

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-090-2021-665
25-08-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público" y "Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)"*;
- Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, determina que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés"*

público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 208 de la Norma Constitucional contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. (...) 8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 prevé que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, en su artículo 233 la Norma Constitucional prescribe que “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”;

Que, las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, entre las atribuciones de la entidad para el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: “4. *Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-652 de 11 de agosto de 2021, resolvió solicitar la comparecencia en el Pleno de los señores Ministro del Deporte y Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano una vez culminados los Juegos Olímpicos Tokio 2020+1, con la finalidad de que informen a la ciudadanía sobre el uso y asignaciones de los recursos invertidos para la preparación y participación de atletas, equipo técnico y delegación de Ecuador en las diferentes disciplinas deportivas, a propósito de las declaraciones de nuestros seleccionados en los diferentes medios de comunicación a nivel mundial; y,

Que, en sesión ordinaria No. 090 de 25 de agosto de 2021, recibió en comisión general al señor Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, quien informó sobre las gestiones del gobierno con relación a la presencia de nuestros deportistas en Tokio 2020+1. Intervención que consta desde el minuto 0:48:38 al minuto 2:34:14 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe presentado por el Sr. Lic. Sebastián Palacios, Ministro de Deportes, en relación al uso de recursos del Estado en el marco de la representación de la delegación del Ecuador en los Juegos Olímpicos Tokio 2020+1 y promover mediante la Secretaría Técnica de Participación y Control Social acciones que de manera interinstitucional fomenten la participación ciudadana, control social, erradicación de la violencia de género, transparencia y lucha contra la corrupción en el ámbito deportivo.

Art. 2.- Exhortar al Gobierno Nacional garantizar los recursos y la infraestructura necesaria para actividades deportivas a nivel formativo, así como el auspicio a la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. David Alejandro Rosero Minda
PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 090, realizada el 25 de agosto de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL